



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°023-2025-A/MDA

Awajún, 27 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN:

VISTO:



La Solicitud con registro de recepción de Mesa de Partes N°00047 de fecha 08 de enero de 2025, presentado por los señores **JESUS MILANDRO MORI GUEVARA**, identificado con DNI N°76053088 y **YESENIA MORI GUEVARA**, identificada con DNI N°76053087, con Código de Contribuyente N°0000696, mediante el cual solicita la prescripción tributaria de adeudos por concepto de Impuesto Predial, de los años 2016 al 2018, del Predio Rural denominado "EL GUALLAQUIL II", ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Awajun;

CONSIDERANDO:



Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala taxativamente que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio, en la capacidad de obligar al cumplimiento de sus normas, la capacidad de decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones, y la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;



Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N°133-2013-EF; establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva". Así también en el Art. 49°, establece que: "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado";



Que, de igual modo el Art. 45° del Texto Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N°133-2013-EF; establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación de requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentra en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva;

Que, mediante el informe N°005-2025-OAT/MDA, de fecha 13 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informa a la Gerencia Municipal que se ha verificado su estado de cuenta en el sistema integrado de tributación de la Municipalidad y se ha encontrado que el solicitante se encuentra registrado con el Código N°0000696, del Predio Rural denominado "EL GUALLAQUIL II", ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, distrito de Awajun, y a la fecha tienen una deuda por concepto de Impuesto Predial de los años 2016, 2017 y 2018, todos por periodo anual, cuyo monto asciende a la suma de S/ 72.90 (Setenta y Dos con 90/00 Soles) y al no haberse emitido posterior ningún documento que interrumpa los plazos prescriptorios, de acuerdo al Art.43 del Código Tributario, y mediante su solicitud de prescripción de fecha 08/01/2025, los años antes señalados se encuentran prescritos;

Que, con el Informe Legal N°0012-2025-OAJ/MDA, de fecha 16 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Opina que se debe Aprobar la solicitud de Prescripción de Impuesto Predial de los años 2016, 2017 y 2018, equivalente al monto de S/ 72.90 (Setenta y Dos con 90/00 Soles), solicitada por los señores **JESUS MILANDRO MORI GUEVARA**, identificado con DNI N°76053088 y **YESENIA MORI GUEVARA**, identificada con DNI N°76053087, con Código de Contribuyente N°0000696, del Predio Rural denominado "EL GUALLAQUIL II", ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, distrito de Awajun;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°023-2025-A/MDA

Que, con el Informe N°013-2025-GM/MDA, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Municipal solicita al despacho de Alcaldía emitir el Acto Resolutivo aprobando la prescripción tributaria solicitada por los señores JESUS MILANDRO MORI GUEVARA, identificado con DNI N°76053088 y YESENIA MORI GUEVARA, identificada con DNI N°76053087;

Estando las consideraciones expuestas y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N°133-2013-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por los señores JESUS MILANDRO MORI GUEVARA, identificado con DNI N°76053088 y YESENIA MORI GUEVARA, identificada con DNI N°76053087, registrado con **Código de Contribuyente N°0000696**; respecto a la prescripción de deuda tributaria del **Impuesto Predial de los años 2016 hasta el año 2018** (periodo anual), cuyo monto asciende a la suma de S/ 72.90 (Setenta y Dos con 90/00 Soles), del Predio Rural denominado "EL GUALLAQUIL II", ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, distrito Awajun; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Awajún, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes, así como la publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.gob.pe/muniawajun.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AWAJUN
ALCALDIA
FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688